

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 <u>2022 00025</u> 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	JOSÉ ÁNGEL BECERRA HINESTROZA
DEMANDADO:	-NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG -DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	DA TRASLADO RESPUESTA EXHORTO Y REQUIERE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Por auto del 9 de junio de 2022 se decretó como prueba de oficio ordenar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para que se sirva certificar prueba de la materialización de la consignación de las cesantías al respectivo fondo, con fecha exacta en la que consignó como patrono¹ de la demandante.

Igualmente, respecto del Ministerio de Educación, se ofició a dicha entidad para que certifique la fecha exacta en que se consignaron las cesantías de la vigencia 2020, copia de la constancia de la respectiva transacción – consignación e indique la fecha exacta en la cual fueron cancelados los intereses a las cesantías y el valor cancelado.

Seguidamente se remitieron los exhortos a las partes el día 15 de junio de 2022 a través de correo electrónico, con el fin de que auxiliaran las mismas para ser allegados al Despacho en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la mencionada comunicación.

¹. Entiéndase empleador, C.S.T.

Ahora bien, respecto dirigido al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, dicha entidad a la fecha no ha remitido lo solicitado.

Así las cosas, se requiere al MINISTERIO DE EDUCACIÓN para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación de los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso que permite a los jueces sancionar a quienes incumplan sus órdenes hasta por 10 salarios mínimos, allegue la prueba documental señalada anteriormente.

Finalmente, Se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la respuesta al exhorto No. 93 emanado por el Departamento de Antioquia, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

epe

Firmado Por: Evanny
Martinez Correa Juez
Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8977a29d157ed7f6a14e2cbfb52dc9f7f2f7725bff2d52fee4ab8b909686407

Documento generado en 25/08/2022 02:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 29/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria